



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FABIO ALEJANDRO OLIVELLA CICERO Y OTRO.
DEMANDADO: FELIPE ENRIQUE GUERRA OLIVELLA
RADICADO: 20001-31-03-005-2021-00078-00.

Nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho de conformidad con lo establecido en los artículos 443 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

SEGUNDO: Se reconoce personería jurídica a la doctora DIANA VANNESSA PEREZ GUTIERREZ, en su condición de apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos del mandato conferido, de conformidad con lo estatuido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

TERCERO: Vista la solicitud de requerimiento a la Agencia de Desarrollo Rural, formulada por el apoderado de la parte ejecutante, el despacho requiere a la citada entidad para que procedan a hacer efectivo el embargo y retención de los dineros que reciba por concepto de salario el demandado FELIPE ENRIQUE GUERRA OLIVELLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.161.164, en el cargo de Director de la oficina de Planeación de esa entidad, y comunicado a través de oficio No. 162 del 29 de junio de 2021, a fin de que den cumplimiento a la orden judicial, dentro del término de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de la presente providencia, so pena de ser sancionado con multa de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), con ocasión del incumplimiento de la orden judicial impartida dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38925cdcf3d6ee26d423fdd68d3b7cb226883afec31ba01a62f8fe700d7195f0

Documento generado en 09/12/2021 05:38:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>